



1. OBJETIVO.....	2
2. DEFINICIONES.....	2
3. ALCANCE.....	5
4. LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	6
4.1 LINEAMIENTOS GENERALES.....	6
4.2 LINEAMIENTOS SOBRE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES.....	8
4.3 LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON PAGOS.....	9
4.4 LINEAMIENTOS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	9



En cumplimiento a las disposiciones legales contamos con un SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS (LA) FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT) Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM) - LA/FT/FPADM - y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF, en adelante SAGRILAFT de acuerdo a lo establecido por la superintendencia de sociedades en el capítulo X de la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades; entidad que ejerce inspección, vigilancia y control sobre la empresa. Nuestra política y manual están aprobados por junta directiva quien a su vez delegó al oficial de cumplimiento para velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del SAGRILAFT.

1. OBJETIVO

Por medio de la presente política de prevención de los riesgos de LA/FT/FPADM, Ambientes Cerámicos Ltda establece los lineamientos en materia de gestión para la prevención y control del SAGRILAFT.

2. DEFINICIONES

Socios: Son aquellas personas naturales o jurídicas que son titulares de aportes de las que componen el Aporte social de Ambientes Cerámicos Ltda.

Conjunto de personas físicas y jurídicas que poseen la titularidad de un determinado número de aportes dentro de una organización, lo cual les permite tener un grado de participación concreto en la empresa, que dependerá del porcentaje total de aportes que posea dicho individuo.

El aportante es un socio que participa de la gestión de la sociedad de la misma medida en que aporta capital. Por lo tanto, dentro de la sociedad tiene más votos quien más aportes posee.



Cliente: Es quien adquiere los productos ofrecidos por Ambientes Cerámicos Ltda derivado de una negociación comercial.

Persona que utiliza o adquiere de manera frecuente u ocasional, los servicios o productos que pone a su disposición, un profesional, un comercio, o una empresa.

Conflicto de Interés: De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo X de la Circular Externa 100- 000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de las dos partes.

Son aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto, en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus aportes tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal. Un conflicto de interés puede comprometer la objetividad, la imparcialidad y la honestidad de la persona.

Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, parte opuesta o contraria a algo o alguien. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, socios y empleados de la empresa, los clientes y proveedores de bienes o servicios.

Debida Diligencia: Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes, así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro o adquisición de cualquier producto propio de su actividad.



La debida diligencia se exige en entidades del sector financiero, sector real, comercio exterior, entre otras. Se entiende como el proceso mediante el cual se consideran las posibilidades antes de tomar una decisión.

Por ello existen debidas diligencias en temas financieros, comerciales, ambientales e incluso derechos humanos.

Empleado: aquellas personas que prestan un servicio personal en una jornada laboral establecida, bajo subordinación a favor de la empresa, a cambio de una remuneración.

PEP: Son las personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de organizaciones internacionales.

Proveedor o Acreedor: Se refiere a cualquier tercero que preste servicios a la sociedad o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los proveedores y/o Acreedores pueden incluir, entre otros, contratistas, distribuidores, asesores, consultores. Provee o abastece todo lo necesario para un fin.

Riesgo de LA/FT/PADM: (Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción

Masiva) Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT-PADM se materializan a través de riesgos tales como el legal, el reputacional, el operativo o el de contagio, a los que se expone la empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

3. ALCANCE

Esta política aplica a socios, miembros de la Junta de Socios, empleados, clientes, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados a la empresa Ambientes Cerámicos Ltda.

4. LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

A continuación, se definen los lineamientos generales con respecto a la empresa Ambientes Cerámicos Ltda. los cuales sirven como guía para el comportamiento de nuestros empleados, clientes, proveedores y terceros vinculados.

4.1 LINEAMIENTOS GENERALES

- a. Esta política aplica para todas las áreas de Ambientes Cerámicos Ltda y se identifican los respectivos factores de riesgos de LA/FT/FPADM.
- b. La empresa Ambientes Cerámicos Ltda exige a sus socios, miembros de la junta de Socios, empleados, clientes, proveedores, contratistas y

demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva prevaleciendo esta, ante el logro de las metas comerciales y financieras.

- c. La empresa Ambientes Cerámicos Ltda dentro del marco legal vigente colombiano y las recomendaciones internacionales, dirige sus esfuerzos para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo, promoviendo y estableciendo dentro de su organización, una cultura institucional sobre la administración y control, para todos los empleados, proveedores, contratistas y demás terceros vinculados.
- d. La empresa Ambientes Cerámicos Ltda cuenta con las metodologías para identificar, medir, controlar, monitorear los riesgos a los que se ve expuesta la empresa en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- e. La empresa Ambientes Cerámicos Ltda cuenta con lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés en riesgo laft, los cuales se encuentran en el manual del SAGRILAFT de la empresa.
- f. Los empleados de la empresa Ambientes Cerámicos Ltda los cuales se relacionan directamente con los diferentes proveedores o clientes deben asegurar que se cumplan los procedimientos establecidos y que se suministre toda la información que sea necesaria según lo requerido que permita la prevención de lavado de activo.
- g. La empresa Ambientes Cerámicos Ltda prohíbe la vinculación de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas catalogados como proveedores ficticios los cuales no permiten conocer el origen de los recursos y su estructura.

- h. La empresa Ambientes Cerámicos Ltda controla las operaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desarrolla puede exponer en mayor grado a la empresa Ambientes Cerámicos Ltda al riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- i. Todos los socios, miembros de Junta de Socios y empleados de Ambientes Cerámicos Ltda deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de Autocontrol y Gestión de Riesgo LA/FT/FPADM al logro de las metas comerciales y financieras de la compañía.
- j. La empresa Ambientes Cerámicos Ltda. controla todas las operaciones, negocios y contratos que poseen características que los califique como inusuales o anormales de acuerdo con cada uno de los criterios establecidos, para lo cual estas son controladas, documentadas y reportadas en cada formato existente para este propósito al oficial de cumplimiento.
- k. Todos los empleados, sin excepción se comprometen con Ambientes Cerámicos Ltda a participar en los programas de capacitación sobre el autocontrol y la gestión del riesgo Integral del lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales se realizarán periódicamente bajo la coordinación del oficial de cumplimiento.
- l. Todos los empleados de Ambientes Cerámicos Ltda deben informar de inmediato al oficial de cumplimiento sobre las operaciones inusuales, intentadas o materializadas que tengan conocimiento, con ocasión de su cargo, rol o función, a través de los mecanismos utilizados para tal fin.
- m. La empresa Ambientes Cerámicos Ltda se encuentra comprometida en colaborar activamente con las autoridades competentes en relación con la prevención y el control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, dando oportuna respuesta a sus respectivos requerimientos

suministrando toda la información que considere pertinente y dando cumplimiento a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

- n. El incumplimiento de esta política, se considera falta grave y de consecuencia se puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive la terminación del contrato laboral con justa causa de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y a lo establecido en la normatividad legal vigente.

4.2 LINEAMIENTOS SOBRE VINCULACIÓN DE CONTRAPARTES

- a. La empresa Ambientes Cerámicos Ltda ha establecido que previamente a realizar cualquier tipo de operación o vinculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza, con proveedores o clientes se aplicaran en la compañía los respectivos procedimientos correspondientes a la debida diligencia.
- b. La debida diligencia debe aplicarse a aquellas contrapartes que:
- (i) La empresa considere que representa un mayor riesgo;
 - (ii) A las contrapartes consideradas como personas expuestas políticamente- PEP.
 - (iii) A aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.
- c. La empresa Ambientes Cerámicos Ltda se abstendrá de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza, si con base en el proceso de debida diligencia se concluye que el tercero, proveedor o cliente puede generar un riesgo de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

4.3 LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON PAGOS

En Ambientes Cerámicos Ltda, los pagos y recaudos que se efectúen tanto a los clientes como a los proveedores, deberán realizarse mediante transferencias electrónicas y/o cheques a través de entidades bancarias, cuyo titular debe ser la persona natural o la persona jurídica con la que se estableció el vínculo o el contrato. salvo las excepciones establecidas en el manual de SAGRILAF.

La alta gerencia aprueba el monto de caja menor en la apertura de cada sala de ventas de acuerdo a lo relacionado en el ANEXO 1 relacionado en el Manual del SAGRILAFT. Ambientes Cerámicos Ltda informa que estos recursos son de uso exclusivo para actividades lícitas de la empresa y no se permite el uso de dinero para otros fines.

4.4. LINEAMIENTOS SOBRE CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- a. La información relacionada con las etapas y los diferentes elementos del SAGRILAFT la cual está debidamente documentada en donde se debe tener el respaldo de la copia en físico y con los procedimientos de conservación, control y seguridad que permiten la consulta solo para quienes están autorizadas. Los procedimientos establecidos deben garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y la respectiva disponibilidad de la información.
- b. Los documentos sobre los procesos de debida diligencia se conservan, cuando menos durante el tiempo que se disponga en la legislación correspondiente.
- c. El oficial de cumplimiento es responsable de conservar la documentación que soporten el reporte de alguna operación sospechosa.



- d. Los registros y archivos se conservarán por lo menos durante 10 años, según la legislación vigente establecida.
- e. El representante legal y el oficial de cumplimiento, garantizarán la reserva de la información reportada a la UIAF. Los empleados de Ambientes Cerámicos Ltda que por algún motivo tengan acceso a esta información y los documentos relacionados deberán guardar reserva sobre los mismos. Los funcionarios que violen la reserva de la información sobre los reportes a la UIAF serán objeto de las sanciones establecidas.

El incumplimiento de esta política, se considera falta grave y de consecuencia se puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive la terminación del contrato laboral con justa causa de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo y a lo establecido en la normatividad legal vigente.

Se firma a los 16 días del mes de mayo de 2024

RENE OSWALDO USECHE CAMACHO
Ambientes cerámicos Ltda.
Representante Legal

Historial cambio del Documento:

FECHA DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN MODIFICADA	CAMBIOS REALIZADOS
05/02/2024	01	Inicial.
16/05/2024	02	Cambio en redacción de Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 a Circular Externa 100-000026 del 24 de diciembre de 2020